



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5719/11, correspondientes a la Licitación Privada N° 49/11 destinada a la “Provisión de materiales y mano de obra” para la Obra “Refacción y ampliación Centro de Salud y Hogar de Ancianos de la localidad de Santa Regina”, autorizada por Decreto N° 1209/11.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas de fojas 70 a 77.

El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 78, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada a Héctor Fabián Muñoz, por la suma de \$ 378.156.- (Pesos Trescientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y seis), o sea un 1,45% por debajo del presupuesto oficial, por resultar conveniente a los intereses municipales.

La intervención del Jefe de Compras a fojas 80; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5062

ARTÍCULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 49/11 destinada a la “Provisión de materiales y mano de obra” para la Obra “Refacción y ampliación Centro de Salud y Hogar de Ancianos de la localidad de Santa Regina”, al oferente HÉCTOR FABIÁN MUÑOZ, en la suma de \$ 378.156.- (Pesos Trescientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y seis), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A CATORCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D